“COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No. SA-SI-05-2026

ALVARADO

2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de Alvarado - Tolima se encuentra interesado en recibir ofertas para la **"COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA"**, para lo cual se presenta el presente proyecto de Pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d. Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).

e. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

f. Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

g. Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

h. Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

i. Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

j. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

k. **EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA**, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).

l. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

m. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN la información que se suministre por escrito.

n. Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una oficina diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.

Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

TABLA DE CONTENIDO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA ANTICORRUPCIÓN

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO IV VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO V INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CAPITULO VI

PRESENTACION DE LA OFERTA

SOBRE No.1. REQUISITOS HABILITANTES (TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS)

SOBRE No. 2. OFERTA ECONÓMICA INICIAL

CAPITULO VII

FORMATO 1…CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 2…MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

FORMATO 3…MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO MINUTA DE CONTRATO

ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 3: PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 4: CRONOGRAMA

ANEXO 5: FORMATO DE LANCE

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego definitivo han sido dispuestos para su consulta en SECOP I.

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y del sector.

1.2. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

1.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio de Alvarado - Tolima no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.5. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Normativa General de Contratación

- **Constitución Política de Colombia:** Especialmente artículos 2 (Fines del Estado), 209 (Principios de la función administrativa), 208 (Fin primordial de la Policía Nacional para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz), y 311 (Misión del Municipio).

- **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- **Ley 1150 de 2007:** Medidas para la eficiencia y transparencia. Define la **Subasta Inversa** como modalidad para bienes y servicios de características técnicas uniformes.

- **Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción.

- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional. Regula el procedimiento de la Subasta Inversa y las etapas de planeación del Municipio de Alvarado - Tolima.

- **Ley 1882 de 2018:** Fortalecimiento de la contratación pública y seguridad jurídica.

- **Ley 816 de 2003:** Protección a la industria nacional (puntajes por origen nacional).

- **Ley 1437 de 2011 (CPACA):** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **Decreto-Ley 019 de 2012:** Ley Anti trámites. Simplifica la relación del proponente con el Municipio de Alvarado - Tolima.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del marco normativo de la contratación estatal en Colombia, específicamente la Ley 1150 de 2007 (Art. 2º, Numeral 2º, Literal a) y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA**. Esta elección se fundamenta en los siguientes criterios jurídicos y técnicos:

Criterio de Naturaleza del Objeto (Bienes de Características Técnicas Uniformes): La adquisición de motocicletas para el servicio de policía cuenta con especificaciones y requerimientos técnicos totalmente estandarizados y de común utilización en el mercado automotriz, debidamente homologados mediante la Guía y Especificación Técnica para la Adquisición de Vehículos de la Policía Nacional **ETM-PN-013-A3**. Al estar rigurosamente definidos los patrones de desempeño, potencia, cilindraje, equipamiento de seguridad, accesorios y colores institucionales, las motocicletas se catalogan como bienes de características técnicas uniformes. Por lo tanto, el único factor de ponderación y evaluación para la adjudicación será el **menor precio ofrecido**, garantizando la eficiencia en el gasto público y la plena transparencia.

Fundamento Procedimental: El procedimiento se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales reglamentan el trámite de la **subasta inversa** (electrónica o presencial), el alistamiento de la puja, la presentación de lances sucesivos a la baja y la posterior adjudicación al proponente que presente la oferta económica más favorable para la entidad.

Principio de Selección Objetiva: Bajo esta modalidad, la Administración Municipal asegura una selección puramente objetiva fundada en el precio, una vez verificado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de capacidad organizacional y de experiencia, así como la conformidad técnica de las motocicletas ofertadas conforme a las fichas técnicas del fabricante.

Criterio de Cuantía: Independientemente de que el presupuesto se sitúe en el rango de **Menor Cuantía** para el Municipio de Alvarado, la entidad opta por la Subasta Inversa debido a que el objeto contractual permite una descripción técnica uniforme, priorizando la obtención de ahorros presupuestales para la administración municipal.

1.8. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El Municipio de Alvarado - Tolima está interesado en recibir propuestas para contratar: **"COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA"**.

1.8.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar acorde con el Clasificador de Bienes y servicios así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor (motocicletas)

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.** Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tales como: Retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Estampillas, Costos de garantías y seguros, Gastos operativos y de personal.

1.9.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el presente compromiso, la Secretaría de Hacienda Municipal ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2026000570 del 04 de septiembre de 2026, por valor de Ciento veinte millones de pesos ($120.000.000,00) moneda corriente

Rubro 2.3.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo, por valor de Ciento veinte millones de pesos ($120.000.000,00) moneda corriente.

1.9.2. FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO DE ALVARADO** cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Pagos Parciales (Hasta el 90%): Mediante un pago final por el suministro efectivamente entregados, que sumadas no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura y sus anexos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros de la entidad.

b) Pago Final (10%): El diez por ciento (10%) restante se cancelará una vez finalizada la ejecución del objeto contractual, previa suscripción del acta de liquidación de común acuerdo y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales exigidos.

Requisitos para el trámite de pagos: Para cada pago (parcial o final), el contratista deberá radicar ante la supervisión los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro debidamente diligenciada.
2. Informe de ejecución mensual detallado, suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
5. Comprobantes de pago de estampillas y tasas municipales (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Tasa Pro-Deporte y Justicia Familiar), de acuerdo con la normativa tributaria vigente en el municipio.

NOTA UNO: De conformidad con los acuerdos municipales vigentes, el contratista deberá acreditar el pago del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato por concepto de estampillas, distribuidos así:

- Estampilla Pro-Bienestar al Adulto Mayor: **4%**
- Estampilla Pro-Cultura: **2%**
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: **2%**
- Estampilla para la Justicia Familiar: **2%**

NOTA DOS: El contratista deberá realizar los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes.

Impuestos y Retenciones: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista. El Municipio efectuará las retenciones de ley (Rete-fuente, Rete-ICA) y las demás deducciones fiscales a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes y lo señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.10. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP I)

El Municipio de Alvarado (Tolima) garantiza la publicidad de todos los actos administrativos y documentos constitutivos del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, asegurando el libre acceso de la ciudadanía, órganos de control e interesados a la información contractual.

Difusión y Publicidad Documental: La totalidad de la información del proceso (estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego, pliego definitivo, adendas, actas, informes de evaluación y acto de adjudicación) será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), garantizando la trazabilidad y la transparencia en la gestión pública.

Reserva de Información: Únicamente se mantendrán bajo reserva aquellos documentos o datos expresamente protegidos por la Ley Constitucional o Estatutaria (tales como la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, secretos comerciales o asuntos ligados a la seguridad y defensa nacional), conforme a lo regulado en la normativa vigente.

Modalidad Operativa y Reglas de Interacción: La recepción de ofertas (Sobre 1 y Sobre 2), la subsanación de requisitos evaluables y el desarrollo de la diligencia de subasta inversa se adelantarán de manera presencial y en formato físico en las instalaciones del Municipio de Alvarado (Tolima), conforme a la metodología, cronograma y parámetros señalados en el presente pliego de condiciones. La publicación electrónica a través del SECOP operará como mecanismo formal de publicidad, notificación y consulta de las actuaciones administrativas.

1.11. CORRESPONDENCIA

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación a la entidad. Dicha solicitud deberá:

A. Dirigirse a la Entidad.
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOP I para conocimiento público.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través de las cuentas de correo electrónico institucional y/o ventanilla única.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP I de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP I.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: gobierno@alvarado-tolima.gov.co. Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.12. ANÁLISIS DE RIESGOS

1.12.1. Matriz de Riesgo

De conformidad con lo dispuesto en la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3), el Municipio de Alvarado ha identificado, tipificado, evaluado y asignado los riesgos imprevisibles y previsibles involucrados en la contratación, tomando en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del proceso y los análisis del sector económico y de la demanda.

La evaluación y estructuración del riesgo se realizó aplicando la metodología descrita en la *Guía para la Gestión de Riesgos en la Contratación Pública* expedida por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad ha determinado la distribución y asignación de los riesgos entre el Municipio y el futuro contratista, atendiendo al principio según el cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones para mitigarlo, gestionarlo o afrontarlo, ya sea por su experiencia, especialidad técnica o control operativo sobre la ejecución contractual. La asignación de estos riesgos incide directamente en la fijación de las garantías requeridas y en la determinación de los requisitos habilitantes correspondientes.

La totalidad de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos del proceso se encuentra detallada en el **Anexo N° [X] - Matriz de Riesgos**, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

Fundamentos normativos:

- Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 *(Tipificación de Riesgos)*.
- Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.1.1.6.2 *(Evaluación del Riesgo)*.
- Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.1.1.6.3 *(Asignación del Riesgo)*.
- Ley 1150 de 2007: Artículo 4.

1.13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

El municipio de Alvarado - Tolima hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal

1.13.1. ACUERDOS COMERCIALES.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Tabla 1 – Tratados Internacionales.

Acuerdo Comercial	País / Bloque	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios: $818.781.000 COP | Servicios de construcción: $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios: $204.659.000 COP | Servicios de construcción: $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios: $900.659.000 COP | Servicios de construcción: $20.469.524.000 COP
Alianza Pacífico	Perú	Bienes y servicios: $388.921.000 COP | Servicios de construcción: $20.469.524.000 COP	N/A	N/A
Alianza Pacífico	México	N/A	Bienes y servicios: $204.695.000 COP | Servicios de Construcción*: $10.335.931 USD	Bienes y Servicios*: $397.535 USD | Servicios de construcción*: $12.721.740 USD
TLC Canadá	Canadá	N/A	Bienes y servicios: $241.786.000 COP | Servicios de construcción: $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios: $1.208.928.000 COP | Servicios de construcción: $38.687.607.000 COP
TLC Chile	Chile	Bienes y servicios: $818.650.000 COP | Servicios de construcción: $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios: $204.663.000 COP | Servicios de construcción: $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios: $900.515.000 COP | Servicios de construcción: $20.466.258.000 COP
TLC Corea	Corea	Bienes y servicios: $834.620.000 COP | Servicios de construcción: $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios: $292.117.000 COP | Servicios de construcción: $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios: $1.669.240.000 COP | Servicios de construcción: $62.596.500.000 COP
TLC Estados AELC (EFTA)	Estados AELC	Bienes y servicios: $818.600.000 COP | Servicios de construcción: $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios: $532.090.000 COP | Servicios de construcción: $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios: $900.460.000 COP | Servicios de construcción: $20.465.000.000 COP
TLC EE.UU. y Costa Rica	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios: $1.481.116.000 COP | Servicios de construcción: $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios: $241.786.000 COP | Servicios de construcción: $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios: $752.599.000 COP | Servicios de construcción: $20.868.078.000 COP
TLC México (G3)	México	N/A	Bienes y servicios*: $84.918 USD | Servicios de construcción*: $11.039.387 USD	Bienes y servicios*: $424.592 USD | Servicios de construcción*: $13.586.938 USD

TLC Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A
TLC Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A
TLC Triángulo Norte	Honduras	N/A	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A
TLC Unión Europea	Unión Europea	Bienes y servicios: $818.660.000 COP | Servicios de construcción: $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios: $532.129.000 COP | Servicios de construcción: $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios: $818.660.000 COP | Servicios de construcción: $20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver ANEXO 4 CRONOGRAMA

1.15. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

- Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

- Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresaria, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

1.15.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

1.15.2. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia.

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

1.15.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

➢ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
➢ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatorias se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP I. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

2.1. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

2.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE LA DE SUBASTA:

2.3. FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el menor precio o valor del lance más bajo.

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
Para el presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes reglas.

(a) Fecha y hora de inicio de la subasta	La fecha, hora y lugar de realización de la audiencia de subasta inversa presencial serán las fijadas en el Capítulo de Cronograma del presente pliego de condiciones, o en el acto administrativo que formalice su modificación.
(b) Duración e intervalo de los Lances:	Durante la audiencia, los proponentes contarán con un término de **tres (3) minutos** para analizar la postura de menor valor de la ronda anterior y determinar su nueva propuesta. Posteriormente, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de **cinco (5) minutos** para diligenciar, firmar y entregar en la mesa principal el formulario físico correspondiente a su nuevo lance.

((c) Margen Mínimo de Mejora:	El Margen Mínimo para mejorar la oferta en cada ronda de lances será del **uno por ciento (1%)** sobre el valor base de la ronda respectiva. **Primer Lance:** Se tomará como valor base para el cálculo del margen mínimo la oferta económica de menor valor entre los proponentes habilitados, obtenida tras la apertura de los Sobres N° 2 (Propuesta Económica). **Lances Sucesivos:** Se tomará como valor base el último lance válido de menor valor registrado en la ronda inmediatamente anterior.
((d) Lances Válidos	Un lance será considerado **VÁLIDO** únicamente cuando cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: **Oportunidad:** Ser entregado formalmente a la mesa de subasta dentro del término de cinco (5) minutos otorgado para tal fin en la respectiva ronda. **Margen de Mejora:** Presentar un valor que reduzca el menor precio vigente en una cantidad igual o superior al Margen Mínimo fijado (1%). **Formalidad:** Estar debidamente diligenciado y suscrito en el formulario oficial suministrado por la Entidad por el representante legal del proponente o su apoderado acreditado. Nota: Todo lance entregado fuera de tiempo, por un valor que no alcance el margen mínimo de mejora o que no esté firmado por la persona autorizada, será declarado **NO VÁLIDO** e inactivará la posibilidad de que el proponente continúe haciendo posturas en las rondas subsecuentes.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

La subasta inversa presencial consiste en una puja dinámica de precios a la baja, mediante la presentación de lances sucesivos. La audiencia se regirá por las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las siguientes reglas:

VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE ASISTENTES

Antes de iniciar la audiencia, el Municipio verificará la identidad y capacidad de los asistentes:

Representantes Legales: Deberán identificarse con su cédula de ciudadanía original.

Apoderados: Deberán presentar poder especial debidamente otorgado, que incluya facultades expresas para realizar lances, negociar y suscribir compromisos en nombre del proponente.

Registro: Todos los asistentes deberán firmar el formato de asistencia previo al inicio formal de la audiencia.

APERTURA Y REGLAS DEL CERTAMEN

El funcionario que presida la audiencia declarará instalada la sesión y recordará a los asistentes:

El precio de arranque (que será la oferta menor entre las propuestas habilitadas).
El margen mínimo para cada lance de mejora de precios (establecido por la Entidad).

El tiempo máximo entre lances (periodo de puja).

DINÁMICA DE LOS LANCES

Para garantizar la transparencia y el orden, se seguirá este procedimiento:

Formularios: Antes de cada lance, se distribuirán formularios oficiales a los proponentes habilitados.

Contenido: En el formulario, el proponente deberá consignar exclusivamente el nuevo **precio unitario ofertado** o, en su defecto, la expresión clara de que **"No realiza lance de mejora"**.

Reserva: Los lances se presentarán en sobre cerrado o de manera que se garantice la confidencialidad hasta que el secretario de la audiencia proceda a su lectura pública.

ADJUDICACIÓN

Una vez agotados los lances y cuando ningún proponente estén dispuesto a mejorar la última oferta mínima, se cerrará la subasta y se procederá a la adjudicación al proponente que haya ofrecido el **menor precio**, siempre que este sea consistente con las condiciones del mercado.

2.5. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Para participar en el proceso, el proponente deberá presentar su oferta económica inicial cumpliendo los siguientes requisitos:

Integridad: Se debe cotizar la totalidad de los ítems que componen el presupuesto oficial del Municipio, utilizando obligatoriamente el **"FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"** suministrado en los pliegos.

Valores Unitarios: La oferta económica inicial debe expresarse en valores unitarios y totales en pesos colombianos ($ COP), incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos (incluido el IVA si a ello hay lugar), tasas, contribuciones, fletes, transporte, entrega en el sitio de destino, seguros, garantías y demás gastos necesarios para la perfecta entrega, instalación, configuración y ejecución del **suministro de equipos de cómputo y licenciamiento de ofimática**, a entera satisfacción del Municipio de Alvarado.

En consecuencia, el Municipio de Alvarado no reconocerá ningún costo adicional, reajuste o imprevisto que no haya sido considerado por el proponente en su oferta económica inicial.

Límite de la Oferta: En ningún caso el valor total de la oferta económica inicial podrá superar el presupuesto oficial total destinado para el presente proceso.

LUGAR Y FECHA DE LA AUDIENCIA

Los proponentes que resulten **Habilitados** (jurídica, técnica y financieramente) deberán presentarse para la puja dinámica de precios en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, en la siguiente dirección:

Lugar: Carrera 11 Calle 17 Esquina - Palacio Municipal, Alvarado – Tolima. **Dependencia:** [Insertar Oficina o Salón de Juntas, ej: Despacho de Alcaldía / Secretaría de Gobierno].

REGLAS ADICIONALES PARA LA AUDIENCIA

Puntualidad: Se recomienda a los proponentes presentarse con al menos quince (15) minutos de antelación para el registro de asistencia y verificación de credenciales. Una vez iniciada la audiencia y cerradas las puertas del recinto, no se permitirá el ingreso de nuevos participantes.

Habilitación Previa: Solo podrán participar en la subasta aquellos proponentes que hayan sido calificados como "Habilitados" en el informe de evaluación definitivo.

Uso del Formato: Durante la subasta, los lances de mejora de precios deberán consignarse exclusivamente en los formularios que el Municipio entregará en el momento de la audiencia.

2.6. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA

La audiencia de subasta inversa se desarrollará bajo estrictos parámetros de transparencia y selección objetiva, sujetos a las siguientes reglas:

REQUISITO DE HABILITACIÓN PREVIA

Solo podrán participar en la puja dinámica de precios aquellos proponentes que hayan sido calificados como HABILITADOS en todos los componentes (Jurídico, Técnico, Financiero y Organizacional), según el informe de evaluación definitivo publicado por el Municipio. Los proponentes "No Habilitados" o "Rechazados" no podrán realizar lances ni intervenir en la dinámica de precios.

IDENTIFICACIÓN Y PODERES

Al inicio de la diligencia, se verificará la capacidad de los asistentes:

Representantes Legales: Deben presentar su cédula original.

Apoderados: Deben presentar poder original o copia auténtica con facultades expresas para "realizar lances", "autenticar precios" y "suscribir compromisos" en la subasta. La ausencia de estas facultades impedirá la participación en la puja.

DINÁMICA DE LOS LANCES DE MEJORA

Precio Base: La subasta iniciará tomando como referencia la oferta económica inicial más baja entre todos los proponentes habilitados.

Margen Mínimo de Mejora: Los proponentes deberán reducir el precio en cada lance por un valor no inferior al uno por ciento (1%) del precio base de la subasta. Lances inferiores a este margen no serán válidos.

Tiempo entre Lances: Para la presentación de cada lance de mejora de oferta, el funcionario que preside la subasta otorgará a los proponentes habilitados un término de cinco (5) minutos para el diligenciamiento y entrega del formulario respectivo. Finalizada la recepción y registro de las ofertas de la ronda, transcurrirá un intervalo de tres (3) minutos entre cada lance para la consolidación de los resultados y la apertura de la siguiente ronda.

Formularios Oficiales: No se aceptarán ofertas verbales. Todo lance debe constar por escrito en el formato entregado por la Entidad, firmado por el representante o apoderado.

EMPATES Y ADJUDICACIÓN

Empate en la Subasta: Si dos o más proponentes presentan el mismo precio mínimo y ninguno manifiesta intención de mejora adicional, se procederá conforme a los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y el Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: Al finalizar la puja, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio total, mediante resolución motivada en la misma audiencia

2.7 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

De conformidad con la naturaleza del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Presencial, se aplicarán las siguientes reglas de concurrencia:

REQUISITO PARA LA PUJA (DOS O MÁS PROPONENTES)

Para que la etapa de puja dinámica de precios (subasta) se lleve a cabo, deberán resultar habilitados por lo menos **dos (2) proponentes**. En este escenario, la audiencia se desarrollará mediante lances sucesivos hasta determinar el menor precio.

UNICIDAD DE PROPONENTE HABILITADO

Si tras la etapa de evaluación y subsanación **solo un (1) oferente** resulta habilitado para participar, no habrá lugar a la realización de la subasta inversa (puja). En este caso, el Municipio de Alvarado podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre que concurran las siguientes condiciones:

Que el valor de su oferta económica inicial sea **igual o inferior al presupuesto oficial** estimado para el proceso.

Que el precio ofertado sea consistente con los precios de mercado identificados en el estudio previo.

FACULTAD DE NEGOCIACIÓN

En el evento de existir un único oferente habilitado, el Municipio de Alvarado, en aplicación de los principios de economía y responsabilidad, podrá solicitar al proponente una **mejora de su oferta económica inicial** antes de proceder con la adjudicación, con el fin de obtener condiciones más favorables para la administración municipal.

INEXISTENCIA DE PROPONENTES HABILITADOS

Si al finalizar la etapa de evaluación ningún proponente resulta habilitado, o si las ofertas superan el presupuesto oficial, el Municipio declarará **desierto** el proceso mediante acto administrativo motivado.

2.8. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA

Para garantizar la agilidad, transparencia y el adecuado control durante el desarrollo de la subasta inversa presencial, el Municipio de Alvarado establece los siguientes términos preclusivos de tiempo, los cuales serán controlados estrictamente por el presidente o secretario de la audiencia:

Intervalo de Análisis entre Lances: Una vez realizada la lectura pública del precio base (última oferta o lance válido de menor valor), los proponentes habilitados dispondrán de un término común e improrrogable de **tres (3) minutos** para evaluar su posición financiera y determinar su nuevo lance.

Tiempo para la Entrega del Formulario de Lance: Finalizado el intervalo de análisis, los oferentes contarán con un plazo máximo de **cinco (5) minutos** para diligenciar formalmente

el formulario oficial, suscribirlo por parte del representante legal o apoderado acreditado, e introducirlo en sobre cerrado para su entrega formal en la mesa principal de la audiencia.

Efectos por No Presentación de Lance en el Término: El proponente que no entregue su formulario en sobre cerrado dentro del término de cinco (5) minutos establecido, se entenderá que decide **no realizar lance de mejora** en dicha ronda. En consecuencia, mantendrá como su postura definitiva el último lance válido que haya registrado en el proceso.

Extensión Excepcional de Tiempos: Exclusivamente por razones de fuerza mayor, caso fortuito o contingencias de orden técnico o logístico debidamente justificadas, el funcionario que presida la audiencia podrá otorgar un receso o modificar los tiempos señalados, de lo cual se dejará constancia expresa en el acta correspondiente

2.9. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para garantizar que la puja dinámica cumpla con su propósito de economía, se establece el siguiente parámetro de decremento:

Margen de Mejora: En cada ronda, los proponentes deberán ofrecer una reducción mínima del **uno por ciento (1%)** respecto al menor valor ofertado en la ronda inmediatamente anterior (precio base del lance).

Cálculo del Margen: El valor resultante del decremento se redondeará al peso más cercano. Cualquier oferta que no alcance este porcentaje mínimo de reducción será considerada **inválida**.

Consecuencia del Lance Inválido: El proponente que presente un lance por debajo del margen mínimo de mejora o que sea inconsistente con las reglas de la subasta, **perderá el derecho a continuar realizando lances** en las rondas subsiguientes. En este caso, para efectos de la adjudicación, se tendrá como su oferta definitiva el último lance válido que haya presentado.

Límite Máximo: No existe un límite máximo para la mejora de precios; los proponentes podrán ofrecer reducciones superiores al 1% si así lo consideran pertinente.

2.10. REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA

La participación en la diligencia de subasta inversa se sujetará a las siguientes reglas de representación:

Calidad del Asistente: El proponente podrá actuar a través de su **Representante Legal** o de un **Apoderado** debidamente constituido. Solo se permitirá el ingreso y participación de una (1) persona por proponente habilitado.

Facultades Expresas: El delegado o apoderado debe contar con facultades expresas y suficientes para:

- Presentar lances de mejora de precios.
- Aceptar el margen mínimo de decremento.
- Suscribir el acta de la audiencia.
- Comprometer al proponente en los términos de la adjudicación.

Acreditación: Las facultades deberán acreditarse mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal (para representantes legales) o mediante **Poder Especial** otorgado con las formalidades de ley.

Ausencia de Facultades: Si la persona asistente no acredita las facultades mencionadas, o si el proponente no asiste a la audiencia, se entenderá que **no efectuará lances de mejora**. En este escenario, su **oferta económica inicial** será considerada como su postura final y definitiva para efectos de la adjudicación.

Unicidad de la Representación: Ninguna persona podrá representar a más de un proponente en la misma audiencia, so pena de rechazo de todas las ofertas involucradas por violación al principio de selección objetiva y libre concurrencia.

2.11. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTA DE PRECIO

Se considerará que el proponente **no ha realizado un lance válido** y, en consecuencia, **no podrá continuar participando en la puja** de las rondas subsiguientes, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos en el formulario de mejora de precios:

a. **Ilegibilidad:** Si el formulario presenta cifras, tachaduras o enmendaduras que impidan conocer con certeza el valor exacto del lance.

b. **Incumplimiento del Margen:** Si el valor ofertado no cumple con el decremento mínimo del **uno por ciento (1%)** respecto al menor valor de la ronda anterior.

c. **Formulario en Blanco o Incompleto:** Si se entrega el formulario sin diligenciar los campos de valor unitario o total, o si se entrega el sobre vacío.

d. **Anotaciones Prohibidas:** Si el proponente consigna condiciones, salvedades, fórmulas matemáticas o cualquier anotación diferente al valor numérico del lance.

e. **Falta de Firma:** Si el formulario no cuenta con la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente acreditado.

f. **Valor Superior:** Si el valor consignado en el lance es superior al último precio ofertado por el mismo proponente o supera el precio base de la ronda.

Efecto del Lance Inválido: El proponente que incurra en estas causales mantendrá como su oferta definitiva el **último lance válido** que haya sido aceptado por el Municipio antes del error.

2.12. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

Durante el desarrollo de la subasta, cualquier proponente podrá decidir libremente no realizar más lances de mejora de precios, sujetándose a las siguientes reglas:

- **Manifestación Formal:** El oferente que decida no mejorar su postura actual deberá consignar de manera expresa la frase **"NO REALIZA LANCE DE MEJORA"** (o una expresión equivalente e inequívoca) en el formulario oficial entregado por el Municipio.

- **Efecto de Retiro:** Una vez entregado el formulario con la manifestación de no mejora, el proponente **perderá el derecho a participar en las rondas de puja subsiguientes**. Esta decisión es irrevocable durante el resto del certamen.

- **Valor Definitivo de la Oferta:** El retiro voluntario de la puja no implica el retiro de la oferta del proceso de selección. Para efectos de la calificación final y adjudicación, se tomará como valor definitivo de su propuesta el **último lance válido** que el proponente haya efectuado y que haya sido aceptado por la Entidad antes de su retiro.

- **Permanencia en el Recinto:** El proponente que decida no realizar más lances podrá permanecer en la audiencia hasta su finalización en calidad de asistente, pero deberá abstenerse de cualquier intervención que altere el desarrollo de la puja entre los demás participantes.

2.13. LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que un proponente ha presentado un **lance válido** únicamente cuando concurran las siguientes condiciones:

a. Temporalidad: El formulario de lance fue entregado al secretario de la audiencia dentro del tiempo exacto otorgado para cada ronda.

b. Decremento Mínimo Obligatorio: El nuevo valor total ofertado reduce el menor valor de la ronda anterior en, al menos, el **uno por ciento (1%)**.

c. Ajuste por Ítems: El proponente debe ajustar los precios unitarios de cada ítem de manera que la sumatoria sea coherente con el nuevo valor total. En ningún caso un ítem individual podrá superar el precio unitario del último lance válido o el presupuesto oficial.

d. Moneda: El lance se expresa exclusivamente en pesos colombianos ($ COP).

e. Suscripción: El formulario de lance cuenta con la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente facultado. La ausencia de firma invalida el lance de forma absoluta.

Parágrafo 1. Exclusión de la Puja: El proponente que decida no participar en un lance, o que presente un lance inválido, quedará excluido de las rondas de puja subsiguientes. En este evento, el Municipio tomará como su propuesta económica definitiva el **último valor válidamente ofertado** y aceptado.

Parágrafo 2. Omisión en el Diligenciamiento: Si el proponente entrega el formulario sin diligenciar la totalidad de los campos exigidos, o no manifiesta de forma clara que se retira de la puja, se aplicará la regla del Parágrafo 1, manteniendo su última oferta válida como postura final.

Parágrafo 3. Permanencia: Los proponentes que hayan quedado inhabilitados para realizar nuevos lances tienen la obligación de permanecer en el recinto hasta la culminación de la audiencia y la firma del acta respectiva, en aras de garantizar la transparencia y el orden público.

2.14. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Alvarado - Tolima aplicará el siguiente procedimiento si considera que el valor de una oferta (inicial o resultante de la subasta inversa) es artificialmente bajo y no permite asegurar la debida ejecución del contrato:

Identificación y Requerimiento: Si tras la evaluación de las propuestas o finalizada la puja dinámica, el Comité Evaluador identifica que el precio de una oferta resulta insostenible o pone en duda la suficiencia de la propuesta para cubrir la totalidad de las obligaciones contractuales, requerirá por escrito al proponente para que explique y sustente detalladamente la estructura de su valor ofertado.

Sustentación del Proponente: El proponente deberá aportar los análisis de costos unitarios, cotizaciones de mayoristas o fabricantes, certificaciones y demás documentos que demuestren objetivamente que su precio responde a eficiencias operativas (como economías de escala, alianzas directas con mayoristas/ensambladores, importación directa o beneficios tributarios), garantizando que no se pone en riesgo la calidad, entrega o soporte del objeto contractual.

Evaluación de las Explicaciones: El Comité Evaluador analizará la estructura de costos y los soportes técnicos, comerciales y financieros presentados. Si la explicación no resulta satisfactoria o se evidencia que el valor ofertado no cubre los costos reales de adquisición del hardware, los derechos de licenciamiento de software original, los componentes de soporte técnico, las garantías de fábrica exigidas o las obligaciones tributarias y de transporte/entrega hasta el municipio, en concordancia con la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas* de Colombia Compra Eficiente, el Comité recomendará el **RECHAZO** de la oferta.

Criterio de Continuidad: Procederá la aceptación de la oferta y la recomendación de adjudicación únicamente si el proponente demuestra de manera fehaciente que el valor es idóneo, real y sostenible, garantizando el cumplimiento idóneo de todas las especificaciones técnicas requeridas.

Nota: El Municipio de Alvarado verificará con especial atención que el valor ofertado por el proponente garantice el cubrimiento de los costos de compra del equipamiento tecnológico, las licencias legales y vigentes de los programas de ofimática, los componentes de empaque y flete hasta la Estación de Policía de Alvarado, el soporte técnico posventa, la garantía de fábrica y los tributos aplicables a la contratación estatal.

2.15. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La subasta inversa presencial se desarrollará bajo las siguientes etapas y reglas:

a. **Instalación y Aceptación:** En el lugar y fecha señalados en el cronograma, se dará apertura a la audiencia. El acta de la diligencia dejará constancia de que los asistentes, al firmar la planilla de asistencia, declaran conocer y aceptar íntegramente las reglas del Pliego de Condiciones y sus anexos.

b. **Conducción:** La audiencia será dirigida por el servidor público designado, quien tendrá la facultad de moderar el certamen e ilustrar a los asistentes sobre aspectos técnicos o procedimentales.

c. **Apertura y Precio Base:** Se procederá a la apertura de los Sobres No. 2 (Oferta Económica Inicial) únicamente de los proponentes habilitados. Se comunicará a los asistentes exclusivamente el **menor precio inicial ofertado** (incluido IVA y todos los costos), el cual servirá como base para el primer lance de mejora.

d. **Dinámica de los Lances:** Cada ronda de mejora seguirá este ciclo:

1. **Preparación:** Los proponentes tendrán un término de **cinco (5) minutos** para diligenciar el formulario oficial con su nuevo precio o manifestar que no realizarán mejora.

2. **Entrega:** Los formularios se entregarán en sobre cerrado al funcionario conductor.

3. **Registro y Lectura:** El Municipio registrará los lances válidos, los ordenará de forma descendente y comunicará a la audiencia **únicamente el nuevo menor precio obtenido**.

e. **Regla de Validez:** Para que un lance sea válido, deberá representar un decremento mínimo del **uno por ciento (1%)** respecto al menor valor de la ronda anterior.

f. **Exclusión de la Puja:** El proponente que presente un lance inválido o decida no mejorar su precio, no podrá continuar presentando posturas. Su oferta definitiva será el último lance válido realizado. **Obligatoriamente**, estos proponentes deberán permanecer en el recinto hasta la culminación de la audiencia.

g. **Cierre de la Subasta:** El procedimiento se repetirá en tantas rondas como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance que mejore el precio de la ronda anterior. En ese momento, se informará la identidad del proponente que ofreció el menor valor.

h. **Recomendación:** El Comité Evaluador recomendará la adjudicación al proponente que haya presentado el menor precio total al cierre de la subasta.

Protocolo de Comportamiento y Logística

- **Puntualidad:** No se permitirá el ingreso de ningún proponente una vez iniciada formalmente la audiencia.

- **Herramientas:** Es responsabilidad del oferente contar con sus propios medios (calculadora, equipo de cómputo, etc.) para realizar sus cálculos. El Municipio no suministrará estos elementos.

- **Comunicaciones:** Durante la audiencia está **estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares**, radiocomunicaciones o cualquier medio de contacto con el exterior. El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la expulsión del recinto.

(a) Fecha y hora de inicio de la subasta	La fecha, hora y lugar de realización de la audiencia de subasta inversa presencial serán las fijadas en el Capítulo de Cronograma del presente pliego de condiciones, o en el acto administrativo que formalice su modificación.
(b) Duración e intervalo de los Lances:	Durante la audiencia, los proponentes contarán con un término de **tres (3) minutos** para analizar la postura de menor valor de la ronda anterior y determinar su nueva propuesta. Posteriormente, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de **cinco (5) minutos** para diligenciar, firmar y entregar en la mesa principal el formulario físico correspondiente a su nuevo lance.
((c) Margen Mínimo de Mejora:	El Margen Mínimo para mejorar la oferta en cada ronda de lances será del **uno por ciento (1%)** sobre el valor base de la ronda respectiva. **Primer Lance:** Se tomará como valor base para el cálculo del margen mínimo la oferta económica de menor valor entre los proponentes habilitados, obtenida tras la apertura de los Sobres N° 2 (Propuesta Económica).

	Lances Sucesivos: Se tomará como valor base el último lance válido de menor valor registrado en la ronda inmediatamente anterior.
((d) Lances Válidos	Un lance será considerado **VÁLIDO** únicamente cuando cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: **Oportunidad:** Ser entregado formalmente a la mesa de subasta dentro del término de cinco (5) minutos otorgado para tal fin en la respectiva ronda. **Margen de Mejora:** Presentar un valor que reduzca el menor precio vigente en una cantidad igual o superior al Margen Mínimo fijado (1%). **Formalidad:** Estar debidamente diligenciado y suscrito en el formulario oficial suministrado por la Entidad por el representante legal del proponente o su apoderado acreditado. Nota: Todo lance entregado fuera de tiempo, por un valor que no alcance el margen mínimo de mejora o que no esté firmado por la persona autorizada, será declarado **NO VÁLIDO** e inactivará la posibilidad de que el proponente continúe haciendo posturas en las rondas subsecuentes.

2.16. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La etapa de puja dinámica llegará a su fin y se procederá a la adjudicación bajo las siguientes reglas:

Cierre de la Subasta: El certamen se dará por terminado cuando, tras el tiempo otorgado para un lance de mejora, ninguno de los proponentes habilitados que permanecen en la puja presente un nuevo formulario con un valor inferior al último precio reportado.

Identificación del Ganador: El funcionario que preside la audiencia informará el valor del último lance válido y revelará la identidad del proponente que lo efectuó, quien será el adjudicatario del proceso por haber ofrecido el **menor precio**.

Acto de Adjudicación: El Municipio de Alvarado proferirá en la misma audiencia la **Resolución de Adjudicación**, la cual se notificará en estrados. En dicho acto se dejará constancia de:

- El nombre de todos los oferentes que participaron en la subasta.
- El valor del último lance válido presentado por cada uno de ellos (orden de elegibilidad).
- La declaración de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Responsabilidad del Oferente: La participación en la subasta es responsabilidad exclusiva del proponente. Con la presentación de su oferta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a la dinámica de la subasta inversa. En consecuencia, no podrá alegar desconocimiento de las decisiones tomadas o de las actividades realizadas durante la audiencia.

Efecto de la Adjudicación: La resolución de adjudicación es obligatoria para el Municipio y para el adjudicatario. Su notificación obliga a la suscripción del contrato en los términos y plazos establecidos en el cronograma.

El resultado de la **Subasta Inversa Presencial** se presentará a consideración del **Comité Evaluador**, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del mismo Decreto (referente al procedimiento de subasta inversa), con el propósito de que dicho comité formule la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta al **Ordenador del Gasto**.

2.17. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

Con el fin de garantizar la agilidad y el cumplimiento del objeto de la audiencia, se establecen las siguientes restricciones:

Limitación de las Intervenciones: Durante el desarrollo de la subasta inversa presencial, la administración solo atenderá inquietudes o reclamaciones que sean estrictamente **pertinentes al procedimiento de la audiencia** (ej. dudas sobre el tiempo de los lances, el uso de formularios o el margen de mejora).

Improcedencia de Reclamaciones sobre Habilitación: Bajo ninguna circunstancia se aceptarán observaciones, recursos o solicitudes de revisión que tengan relación con la **evaluación de los requisitos habilitantes** (jurídicos, técnicos o financieros). Dichos aspectos debieron ser agotados en la etapa de traslado del informe de evaluación, según el cronograma.

Invariabilidad de las Condiciones Técnicas: No se permitirán intervenciones que cuestionen las especificaciones técnicas del servicio o las obligaciones contractuales

establecidas en el Pliego de Condiciones. Al presentarse a la subasta, el proponente acepta que las condiciones son claras, suficientes y definitivas.

Decisiones del Director de la Audiencia: El servidor público que presida la diligencia rechazará de plano cualquier intervención que pretenda dilatar el certamen con argumentos ajenos a la dinámica de la puja económica.

Regla de Cierre: Las condiciones técnicas y las obligaciones del futuro contratista se entienden aceptadas y comprendidas en su totalidad por los proponentes habilitados antes de ingresar al recinto de la subasta.

2.18. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.20. CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en la plataforma SECOP I. Y el en ANEXO 4-CRONOGRAMA.

2.21. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y se publicará en el sitio del portal de contratación en la plataforma SECOP I, además se podrán consultar en la Oficina de Contratación, en horas y días hábiles.

2. 22. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.22.1 PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará en un (1) original, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Las ofertas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) deberán ser radicadas de forma física y presencial. Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos a la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada y deberá ser presentada según el formato, incluyendo todos los ítems a contratar. Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los pliegos de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

Tanto la Oferta como la Propuesta Económica deberán ser totalmente legibles, debidamente foliados de acuerdo con el índice de la misma, y firmados por la (s) persona (s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma;

La propuesta deberá radicarse dentro del término fijado en el cronograma en la plataforma SECOP I, solo se aceptan propuestas presentadas de manera física, y no enviadas por correo electrónico, por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

2.22.2. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el Peso Colombiano.

2.22.3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe estar debidamente foliada y la copia debe ser legible para su fácil consulta.

2.22.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de Alvarado - Tolima será responsable de dichos costos.

2.22.5. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del Municipio de Alvarado - Tolima así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

2.22.6. CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.
Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

2.23. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.24. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.25. CIERRE DE LA SELECCIÓN

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso que se encuentran radicadas en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima, no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

2.26. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) deberán ser radicadas de forma física y presencial. Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos a la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima.

La plataforma SECOP I se utilizará exclusivamente como mecanismo de publicidad y difusión de los actos del proceso. Por lo tanto, no se habilitará la recepción de propuestas ni lances por medios electrónicos o virtuales, siendo el sello de radicación física en la ventanilla única el único soporte válido de presentación.

2.27. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el Comité Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.28. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio físico y/o las cuentas de correo electrónico habilitadas. Dicha solicitud deberá:

A. Dirigirse a la Entidad.
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOP I para conocimiento público.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través de la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Alvarado y/o cuenta de correo electrónico habilitada.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP I

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

2.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los

mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.30. PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

2.31. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por el Municipio de Alvarado – Tolima, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

2.32. PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

La oferta más favorable para la Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones.

En la modalidad de Subasta Inversa para bienes de características técnicas uniformes (Decreto 1082 de 2015), **no existen factores de ponderación por puntaje** (la habilitación es "Cumple/No Cumple"). El único factor de selección es el **menor precio** obtenido al finalizar la puja o en la propuesta inicial.

2.33. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.

- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

- Que el proponente no acredite la presentación de la información para la renovación anual del Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto (5.º) día hábil del mes de abril de cada año, o que a la fecha de cierre o evaluación del proceso su RUP no se encuentre vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 2.5.8 del presente pliego de condiciones.

- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

- Que la propuesta económica no se aporte firmada.

- De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la omisión absoluta en la presentación de la garantía de seriedad al momento del cierre del proceso de selección **no será subsanable** y dará lugar al rechazo de la oferta. No obstante, cuando la garantía haya sido aportada oportunamente con la propuesta pero presente inconsistencias, errores formales o deficiencias en su contenido (tales como fallas en el valor asegurado, vigencia o datos del tomador), el proponente podrá subsanar dichas imprecisiones dentro del término concedido por la Entidad, siempre y cuando la póliza o su respectivo anexo de modificación acredite de manera fehaciente que el amparo fue expedido con fecha anterior o igual a la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso.

- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

- Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso.

- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.

- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

- Presentar la oferta extemporáneamente.

- No presentar oferta económica.

- Presentar más de una oferta económica.

- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

- Las demás previstas en la ley.

2.35. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, el MUNICIPIO dará aplicación a las reglas y criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, las cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y aplicables al presente proceso

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que los personales hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se 51referirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

requisito de edad de pensión establecido en la ley.	las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá	

	con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es	reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas

y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características,	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

2.36. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el ANEXO 4 CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicado en la página del SECOP I www.contratos.gov.co. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

2.37. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1**.** del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:
1. Por parte del Municipio de Alvarado - Tolima

a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP I, conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Alvarado - Tolima en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

2.38. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Alvarado - Tolima podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo y Pliego de Condiciones debe contener las Especificaciones y Ficha Técnica del bien o servicio para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, que debe contener como mínimo:

a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios
b) La identificación adicional requerida
c) La unidad de medida
d) La calidad mínima.
e) Los patrones de desempeño mínimos

Conforme a lo anterior, ver anexo de la ficha técnica correspondientes. (Documento adicional).

LA FICHA TÉCNICA SE DESARROLLA EN DOCUMENTO ANEXO,

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, remitirse a ver anexo 2 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS donde se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados,

a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

4.2.1. Oferta debidamente firmada

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de su propuesta utilizando el **FORMATO Nº 1** suministrado en el pliego de condiciones. Dicho documento deberá cumplir con las siguientes reglas:

Suscripción: Debe estar firmada por el proponente (si es persona natural), por el representante legal (si es persona jurídica), o por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Apoderados: En caso de actuar mediante apoderado, se deberá anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder debe indicar expresamente la facultad para suscribir la propuesta, el monto autorizado, los términos y el alcance detallado de la representación.

Identificación: Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible del documento de identidad de quien suscribe la oferta.

Carta de Compromiso: Documento original firmado por el profesional, donde manifieste su **disponibilidad de tiempo** y compromiso de realizar la entrega de elementos, realizar capacitación de instalación, mantenimiento y uso de los elementos.

4.2.2. Vigencia de la oferta.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el cronograma del proceso se extienda debido a prórrogas en la etapa de evaluación, adjudicación o suscripción del contrato, los proponentes estarán obligados a prorrogar la validez de su oferta por el término que la Entidad solicite. El incumplimiento en la extensión de la vigencia de la oferta se entenderá como un desistimiento de la propuesta por parte del oferente, lo cual facultará al **MUNICIPIO DE ALVARADO** para proceder conforme a la ley y, si es del caso, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.2.3. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la oferta (Formato No. 1), que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Esta declaración deberá observar las siguientes reglas:

Estructuras Plurales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá declarar, de manera individual, que no se encuentra incurso en dichas causales.

Personas Jurídicas: La declaración del representante legal se extiende a la persona jurídica y a sus administradores, de acuerdo con la ley.

Verificación: Si durante cualquier etapa del proceso de selección o durante la ejecución del contrato se llegare a comprobar que el proponente o contratista ocultó una inhabilidad o se encuentra incurso en una de ellas, el **MUNICIPIO DE ALVARADO** procederá al rechazo de la propuesta o a la terminación unilateral del contrato, según corresponda, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad y sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias pertinentes.

4.2.4. Verificación Antecedentes Judiciales RNMC y REDAM y DELITOS SEXUALES

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes en caso de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad derivadas de sanciones fiscales, disciplinarias o penales.

A. Antecedentes Fiscales: No estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 de la Ley 610 de 2000). El Municipio verificará que el proponente no figure con deudas pendientes que generen inhabilidad para contratar con el Estado.

B. Antecedentes Disciplinarios: No reportar antecedentes disciplinarios vigentes en el Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

C. Antecedentes Penales: El Municipio consultará el certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional para verificar que no existan sentencias condenatorias que inhabiliten al proponente.

D. Medidas Correctivas (RNMC): Se verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016.

4.2.5. Verificación REDAM y DELITOS SEXUALES

El proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), deberán cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad ética y legal:

A. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): De conformidad con la Ley 2097 de 2021, se verificará que el proponente o representante legal no se encuentre inscrito en el REDAM. En caso de reportar una mora vigente, esta constituirá una inhabilidad para contratar con el Estado, salvo que se acredite la cancelación de la deuda o un acuerdo de pago debidamente cumplido.

B. Inhabilidad por Delitos Sexuales contra Menores: En cumplimiento de la **Ley 1918 de 2018** y el Decreto 753 de 2019, al tratarse de un contrato que implica contacto directo con menores de edad, el Municipio verificará que el proponente, sus representantes y especialmente **la totalidad de los conductores y monitores propuestos**, no se encuentren inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

4.2.6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), la cual contendrá la siguiente declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento:
Ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento,

Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades

1) Que ni la persona natural o jurídica, ni su representante legal o delegado, se hallan incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos señalados en la Constitución Política y la Ley (especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 2197 de 2022). 2) Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no figura como deudor moroso del Estado (Ley 901 de 2004), o que cuenta con un acuerdo de pago vigente. 3) Que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría. 4) Que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021. 5) Que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales."

No han sido Sancionados

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

Declaración de No Sanción: Que ni el proponente, ni sus representantes legales, ni los integrantes de la estructura plural (en caso de Consorcios o Uniones Temporales), han sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o de caducidad, mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, por parte de cualquier entidad oficial durante los últimos **cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Excepción e Información: En caso de haber sido sancionado o multado en el periodo referido, el proponente deberá informar detalladamente:

- Nombre de la entidad estatal que impuso la sanción.
- Naturaleza de la sanción (Multa, Incumplimiento o Caducidad).

- Valor de la sanción y número del acto administrativo.
- Estado actual de la sanción.

Estructuras Plurales: En el evento de presentarse bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido de manera individual por **todos y cada uno de sus integrantes**.

La omisión de información sobre sanciones o multas vigentes que generen inhabilidad, o la falsedad en la declaración prestada, será causal de rechazo de la propuesta o de terminación unilateral del contrato si este ya se hubiere suscrito, sin perjuicio de las acciones legales, penales y disciplinarias a que haya lugar.

4.2.7. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con las siguientes reglas:

Vigencia del Certificado: El documento debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Objeto Social: El objeto social de la persona jurídica (o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal) debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso, permitiéndole ejecutar actividades contractuales. En el caso de estructuras plurales, el objeto social debe cubrir las actividades que cada integrante se compromete a desarrollar en el documento de conformación.

Duración de la Sociedad: La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Limitaciones del Representante Legal: Si el certificado indica que el Representante Legal tiene limitaciones para contratar por razón de la cuantía, se deberá anexar el acta de la Junta de Socios, Asamblea o estamento competente donde se le autorice expresamente para presentar la oferta y suscribir el contrato por el monto total de la propuesta.

Remisión a Estatutos: Si el certificado remite a los estatutos para conocer las facultades, el proponente deberá anexar la parte pertinente de estos. Si los estatutos confirman limitaciones de cuantía, se requiere la autorización mencionada en el punto anterior.

Sucursales: Si la oferta se presenta a través de una sucursal, se deberán aportar los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Personas Jurídicas No Obligadas a Registro: Aquellas que por ley no deban registrarse en Cámara de Comercio, deberán aportar el documento legal idóneo que acredite su existencia, representación y reconocimiento de personería jurídica, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre.

Estructuras Plurales: En ofertas conjuntas, **cada uno de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal deberá aportar su certificado individual cumpliendo con la totalidad de los requisitos aquí señalados.

4.2.8. Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica (o de alguno de los integrantes de la estructura plural) tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta, comprometer a la sociedad o suscribir contratos por la cuantía del presente proceso de selección, deberá cumplir con lo siguiente:

Acta de Autorización: Adjuntar copia del acta o documento expedido por el órgano social competente (Junta de Socios, Asamblea, Junta Directiva, etc.), donde se le autorice expresamente para participar en este proceso, presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario por el monto total de la propuesta.

Vigencia: Dicha autorización deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a **treinta (30) días calendario** a la fecha de cierre del proceso de selección.

Regla en Caso de Prórroga: Si el cronograma del proceso es modificado y se prorroga la fecha de cierre, se entenderá que la validez del documento se mantiene si fue expedido dentro de los términos respecto a la **primera fecha de cierre** establecida en el pliego de condiciones.

Remisión a Estatutos: Si el Certificado de Existencia y Representación Legal remite a los estatutos para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos donde consten dichas facultades o limitaciones.

4.2.9. Personas naturales

Tratándose de **personas naturales** que, de conformidad con el Código de Comercio, se encuentren obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deberán cumplir con lo siguiente:

Certificado de Inscripción: Allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Vigencia: El documento deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Actividad Comercial: En el certificado deberá constar que la actividad comercial registrada por el proponente tiene relación directa con el objeto del contrato.

Renovación: El proponente deberá acreditar que ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil para la vigencia actual, de acuerdo con los plazos de ley.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

4.2.10. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

El proponente (persona natural o jurídica) y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

B. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

4.2.11. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá adjuntar el documento de constitución suscrito por todos sus integrantes, el cual deberá contener:

Modalidad de Participación: Indicar expresamente si se participa como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, asignando un nombre a la estructura plural.

Designación de Representante: Nombrar un representante común con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, obligar a los integrantes y suscribir el contrato. Si el documento de constitución impone límites de cuantía al representante y este los excede, la propuesta será **RECHAZADA**.

Reglas y Responsabilidades:

Consorcio: Los integrantes responden solidaria e integralmente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: Los integrantes responden solidariamente por la ejecución, pero las sanciones por incumplimiento se impondrán según la participación de cada uno. Por ello, se deben señalar de forma clara los términos, extensión de la participación y las actividades que cada miembro desarrollará, los cuales no podrán modificarse sin autorización previa del Municipio. De no especificarse la participación, se dará el tratamiento de Consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: En caso de adjudicación, los integrantes se obligan a constituir legalmente la sociedad antes de la firma del contrato.

Porcentajes de Participación: Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros (la sumatoria debe ser del 100%).

Duración: El término de duración de la asociación no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y **un (1) año más**.

4.2.12. Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (persona natural), el representante legal de la persona jurídica o el representante de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), deberá aportar **fotocopia legible** de su documento de identidad, bajo las siguientes condiciones:

- **Ciudadanos Colombianos:** Cédula de Ciudadanía vigente.

- **Ciudadanos Extranjeros:** Cédula de Extranjería o su equivalente legal, expedido por la autoridad competente, que acredite su permanencia y facultad para contratar en el territorio nacional.

En el caso de estructuras plurales, se deberá anexar el documento de identidad de **cada uno** de los representantes legales de las empresas que integran el consorcio o unión temporal, además del documento de identidad del representante designado para la asociación.

4.2.13. Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Alvarado – Tolima consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

4.2.14. Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o cada uno de los integrantes de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), deberá aportar el certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, cumpliendo con las siguientes condiciones:

Vigencia del Certificado: El documento debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Firmeza de la Información: Para efectos de la evaluación, solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre **en firme** en el RUP a la fecha de cierre del proceso. No se aceptarán certificados donde conste que la información de inscripción, renovación o actualización se encuentra en trámite o sujeta a recursos.

Renovación: El proponente deberá acreditar que su inscripción en el RUP se encuentra vigente y que cumplió con la obligación de **renovación anual** dentro de los plazos de ley (quinto día hábil del mes de abril de cada año).

Estructuras Plurales: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de los integrantes** deberá aportar su certificado RUP individual.

Regla de Prórroga: En caso de que se prorrogue la fecha de cierre del proceso, el certificado RUP aportado tendrá validez si su fecha de expedición cumple con los términos respecto a la **primera fecha prevista** para la entrega de propuestas.

Contenido: El RUP será el documento único para verificar los requisitos de **experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional**, salvo las excepciones legales para contratos de transporte o aquellos donde la ley permita verificación directa.

4.2.15. Registro Único Tributario

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cumpliendo con lo siguiente:

Vigencia y Actualización: El documento debe encontrarse vigente y reflejar la información actual del proponente. De conformidad con las normas tributarias, no requiere renovación anual, pero debe contar con la fecha de generación o impresión más reciente para validar su estado ante la DIAN.

Actividad Económica: La actividad económica principal o secundaria registrada en el RUT debe guardar relación con el objeto contractual (servicios de transporte).

Régimen Tributario: El documento deberá permitir identificar claramente el régimen tributario al cual pertenece el proponente (Responsable o No Responsable de IVA), para efectos de retenciones y liquidación de impuestos.

Estructuras Plurales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes** deberá presentar su RUT individual. Si el consorcio o unión temporal ya posee un NIT propio al momento de la oferta, podrá adjuntarlo; de lo contrario, se exigirá al adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

4.2.16. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá allegar el **Compromiso Anticorrupción** debidamente firmado, utilizando el formato suministrado por la entidad en los anexos del presente proceso. Este documento tiene como fin garantizar la ética y transparencia en el proceso de selección y deberá cumplir con lo siguiente:

Suscripción Individual: Si el proponente es una persona natural o jurídica que se presenta de forma individual, deberá estar firmado por el proponente o su representante legal.

Suscripción Conjunta: En el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, el compromiso debe ser suscrito **por cada uno de los integrantes** que conforman la estructura plural, así como por el representante legal designado para el grupo.

Alcance: Con la firma de este documento, el oferente se obliga a no ofrecer ni dar sobornos o cualquier tipo de incentivo a funcionarios del Municipio, y a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento durante el proceso y la ejecución del contrato.

4.2.17. Compromiso Transparencia

El proponente deberá suscribir y allegar el **Formato No. [X] "Compromiso de Transparencia"** suministrado por el Municipio de Alvarado. Mediante este documento, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que:

Integridad: No ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, sobornos ni ninguna forma de halago a los servidores públicos o asesores vinculados al proceso de selección.

Colusión: La oferta ha sido elaborada de manera independiente y no es el resultado de acuerdos anticompetitivos o colusorios con otros proponentes.

Prevención del Fraude: Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento durante el proceso de selección o la ejecución del contrato.

Estructuras Plurales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, este compromiso debe ser suscrito por el **Representante Legal de la estructura plural y por cada uno de sus integrantes**, de manera individual.

Consecuencia: El incumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento o la comprobación de prácticas corruptas será causal suficiente para el **rechazo de la propuesta**

o la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales ante la Superintendencia de Industria y Comercio y la Fiscalía General de la Nación.

4.2.18. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Alvarado – Tolima por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO – TOLIMA** NIT: 890.700.961-6
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

4.2.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de

Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

4.2.20. CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

4.2.21. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.
Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

4.2.22. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2025 siempre que la misma haya sido objeto de verificación y se encuentre en firme.

4.3.1. Indicadores financieros

Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará la capacidad organizacional que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 5 veces o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1 vez al PO

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x %P1 + AC2 x %P2 + AC3 x %P3 + …… + ACn x %Pn) (PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x %P3 + …… + PCn x %Pn)

Dónde:

ILT= Índice de Liquidez del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

b) Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + …… + PTn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + …… + ATn x %Pn)

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT (1...n)= Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

c)Razón de cobertura de intereses

Razón de cobertura de intereses nivel de cobertura de intereses = (utilidad operacional / gastos de intereses) *100%

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (utilidad operacional y gastos de intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

d) Capital de trabajo

El capital de trabajo es el recurso corriente con el que cuenta una empresa para desarrollar su operación.

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (activo corriente y pasivo corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

e) Índice de operatividad

índice de operativa= Capital de Trabajo / Presupuesto Oficial

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (capital de trabajo presupuesto oficial) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

4.3.2. Indicadores de capacidad organizacional

Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará la capacidad organizacional que debe cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio:	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre Activos:	Mayor o igual 0.03

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural. UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn)

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **FORMATO –PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO** del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **FORMATO,** en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **FORMATO**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

4.4. CAPACIDAD TÉCNICA - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Alvarado - Tolima verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

4.4.1. Experiencia

4.4.1.1. Experiencia General

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica, técnica y financiera mediante la presentación del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, de conformidad con lo preceptuado en el **Decreto 1082 de 2015**. Dicho documento, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, deberá tener una fecha de

expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente **en firme** a la misma fecha, garantizando que la información allí contenida sea plena prueba para la verificación de los requisitos habilitantes.

El proponente deberá acreditar su idoneidad técnica mediante la presentación de información en firme contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), demostrando la ejecución de **máximo dos (02) contratos** celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual o alcance de los contratos sea la compraventa, suministro y/o de toda clase de vehículos automotores, equipos de transporte, componentes, repuestos o accesorios.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberá ser **igual o superior al cien (100%) por ciento** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos presentados deberán contar con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) exigidos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101500	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros
25101600	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor (motocicletas)
251019000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia.

Los contratos que acredita la experiencia general y específica deberán ser diferentes.

4.4.1.2. Experiencia Especificas

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica, técnica y financiera mediante la presentación del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, de conformidad con lo preceptuado en el **Decreto 1082 de 2015**. Dicho documento, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, deberá tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente **en firme** a la misma fecha, garantizando que la información allí contenida sea plena prueba para la verificación de los requisitos habilitantes.

El proponente deberá acreditar su idoneidad técnica mediante la presentación de información en firme contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), demostrando la ejecución de **máximo dos (02) contratos** celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual o alcance de los contratos presentados debe contemplar el **suministro, distribución y/o venta de motocicletas**.

Para el presente proceso de selección no se exigirán modalidades diferenciadas ni adicionales de experiencia.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberá ser **igual o superior al cien (100%) por ciento** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato deberá contener la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) exigidos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor (motocicletas)

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia.

Los contratos que acredita la experiencia general y específica deberán ser diferentes.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente

1. Condiciones Generales

- Acreditación por Terceros: Según el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de tres (3) años de constituido, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

- **Estructuras Plurales:** Cuando la experiencia se haya adquirido mediante Consorcios o Uniones Temporales, se debe especificar el porcentaje de participación de cada miembro o anexar copia del contrato donde conste dicho dato. El valor de la experiencia será contabilizado de forma proporcional a su participación.

- **Proponentes Plurales:** En procesos actuales presentados bajo Consorcio o Unión Temporal, la experiencia requerida podrá ser aportada por uno solo de sus integrantes.

2. Requisitos de los Soportes

Para acreditar este requisito, el oferente debe aportar copias de los contratos que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante y del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato.
- Valor total (incluido IVA).
- Plazo de ejecución o duración.
- Porcentaje de participación (si aplica).
- Datos de contacto del contratante (dirección, teléfono y fax).
- Nota sobre objetos múltiples: Si un contrato incluye actividades relacionadas con el proceso actual y otras ajenas a este, solo se computarán los valores facturados de los ítems que coincidan con el formato de propuesta económica.

3. Experiencia con Particulares

Para acreditar experiencia celebrada entre privados, el proponente deberá adjuntar adicionalmente:

- **Certificación de facturación:** Emitida tras la terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público (según corresponda), acompañada de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Bajo el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima con un máximo de cuatro (4) contratos. Para calificar en esta categoría, se debe cumplir alguna de estas condiciones:

1. **Propiedad**: Más del 50% de las acciones o cuotas pertenecen a mujeres y han sido de su propiedad durante al menos el último año.

2. **Nivel Directivo:** Al menos el 50% de los cargos de toma de decisiones estratégicas son ejercidos por mujeres vinculadas hace más de un año. Se requiere certificación detallada, soportes de identidad, contratos y aportes a seguridad social.

3. **Persona Natural:** Mujer que haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio por lo menos un año antes del cierre del proceso.

4. **Asociaciones/Cooperativas:** Más del 50% de los asociados son mujeres con una antigüedad mínima de un año.

Vigencia: Las certificaciones deben expedirse bajo gravedad de juramento con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En proponentes plurales, el beneficio aplica si el integrante que cumple la condición tiene al menos el 10% de participación.

NOTA 2: MiPymes y Validación en el RUP

- **Incentivo MiPymes:** Podrán acreditar su experiencia mínima con un máximo de cuatro (4) contratos.

- **Requisito de Inscripción:** Los contratos de experiencia general deben estar inscritos y en firme en el **RUP**, con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) requeridos.

- **Diferenciación:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser distintos a los utilizados para la experiencia general.

4.4.1.3. Documentación complementaria de capacidad técnica

Además de la experiencia requerida, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Certificación de Distribuidor Autorizado: Certificación vigente expedida por la casa matriz o fabricante de las motocicletas ofertadas, que acredite al proponente como distribuidor o comercializador autorizado para la venta, mantenimiento preventivo/correctivo y suministro de repuestos originales en el territorio nacional. En el caso de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes o por aquel integrante cuya obligación contractual contemple el suministro y comercialización de los bienes.

Certificado de Comercialización de la Marca: Certificado emitido por el fabricante o representante legal en Colombia, que garantice la presencia, distribución y respaldo comercial de la marca o marcas ofertadas en el territorio nacional.

Propiedad Industrial / Registro de Marca: Documento expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o autoridad competente en el país de origen que evidencie la inscripción o registro vigente de la marca ofertada en el Registro Público de la Propiedad Industrial.

Capacidad de Posventa y Garantía: Certificación donde se acredite la disponibilidad de red de talleres autorizados a nivel nacional, programa de mantenimiento preventivo (hasta 24.000 km) y garantía técnica, con arreglo a los términos exigidos en la Especificación Técnica ETM-PN-013-A3.

4.4.1.4. Fichas técnicas del fabricante

El proponente deberá adjuntar con su oferta las fichas técnicas oficiales expedidas directamente por el fabricante, catálogos descriptivos, hojas de datos (*datasheets*), folletos de fábrica o documentos técnicos equivalentes de los bienes ofertados.

Dicha documentación deberá contener la información detallada y explícita que permita al Comité Evaluador de la Entidad constatar, verificar y validar el cumplimiento estricto de la

totalidad de las especificaciones técnicas mínimas habilitantes requeridas en la Ficha Técnica / Anexo Técnico del proceso, bajo las siguientes reglas:

a) Identificación de la Oferta: Cada ficha técnica o documento soporte deberá hacer referencia explícita a la marca, línea, modelo y referencia exacta de la motocicleta ofertada.

b) Resaltado y Mapeo Técnico: El proponente deberá indicar, señalar o resaltar dentro de los documentos técnicos aportados el apartado específico que acredite el cumplimiento de cada una de las características exigidas en la matriz de especificaciones técnicas mínimas.
c) Verificación en Sitio Web Oficial: La Entidad se reserva la facultad de contrastar y validar la información aportada en los documentos técnicos con los catálogos o canales oficiales en línea del fabricante. En caso de presentarse discrepancias entre la documentación adjunta a la oferta y la información pública oficial del fabricante a la fecha de cierre del proceso, prevalecerá la información oficial del fabricante.

d) Idioma y Traducción de la Documentación: Los documentos técnicos expedidos originariamente en idioma distinto al castellano deberán aportarse acompañados de su correspondiente traducción simple al español, con arreglo a lo dispuesto en la normativa de contratación estatal en Colombia.

4.4.1.5. Verificación de especificaciones técnicas

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su oferta el **Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**. Los componentes, equipamiento, dotación y características operativas de las motocicletas ofertadas deberán cumplir o superar la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por el Municipio de Alvarado - Tolima.

La presentación de la propuesta constituye la aceptación expresa e irrevocable de dichas condiciones, del alistamiento general, del equipamiento institucional requerido, así como de las garantías de fábrica y el servicio posventa ofertado, sin que haya lugar a modificaciones posteriores en perjuicio de la Entidad.

4.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.5.1 COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima, designará un Comité Técnico Evaluador, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar los requisitos habilitantes de los proponentes, dentro del proceso de selección.

2. Evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de cada una de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.
3. Elaborar el informe de evaluación, técnico, económico, financiero y jurídico de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

4. Evaluar y dar respuesta a las observaciones que se formulen con ocasión del proceso de selección, respecto de los informes de evaluación.

5. Solicitar a los proponentes, de acuerdo con la normatividad vigente, la documentación y las aclaraciones que considere necesarias.

6. Recomendar al ordenador del gasto, con base en la evaluación realizada, adjudicar o declarar desierto el presente proceso de selección.

7. Las demás inherentes y necesarias en cada una de la evaluación.

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el Comité Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Técnico Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

4.5.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Técnico Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

4.5.3. ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección del contratista debe adelantarse mediante el procedimiento se subasta inversa, el factor de escogencia será económico. Así las cosas, el Municipio deberá adjudicar el proceso al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el último lance valido con el menor valor.

4.6. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales

del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, el MUNICIPIO dará aplicación a las reglas y criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, las cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y aplicables al presente proceso.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se 97referirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de	

	trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la

	cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de	siguiente forma: (Columna de acreditación)

	reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

los integrantes del proponente plural.	Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus	El proponente persona natural y contador público; o el representante	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la

estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de	propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

5.1. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes, sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En virtud del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

a. Realizar la entrega formal de las motocicletas, accesorios y componentes en la jurisdicción territorial del Municipio de Alvarado - Tolima (Estación de Policía de Alvarado), debiendo el contratista asumir la totalidad de los costos fletes, transporte, matriculación, SOAT y alistamiento.

b. Acreditar plenamente ante la Entidad la idoneidad, capacidad jurídica, técnica, financiera y logística para ejecutar de manera integral la compraventa y entrega a satisfacción del parque automotor.

c. Garantizar que la entrega formal de los vehículos, las pruebas de funcionamiento y la jornada de capacitación al personal policial se ejecuten en la jurisdicción territorial del Municipio de Alvarado – Tolima.

d. Desarrollar la ejecución contractual con estricto control técnico y financiero, ajustándose rigurosamente al valor total y a las condiciones del Presupuesto Oficial asignado al proceso.

e. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de máxima eficiencia, oportunidad, rigor técnico y calidad, cumpliendo con la totalidad de los requisitos fijados en la Especificación Técnica ETM-PN-013-A3 de la Policía Nacional.

f. Entregar las motocicletas y sus accesorios con altos estándares de calidad, completamente nuevas (modelo no inferior al año de entrega) y dentro del término y plazo de ejecución estipulado en los pliegos y estudios previos.

g. Presentar al supervisor del contrato la factura electrónica detallada que discrimine el valor unitario y total del parque automotor y sus equipamientos, en las mismas condiciones en que

radicó la oferta económica, y coordinar la entrega física para la verificación técnica y expedición de la certificación a satisfacción.

h. Avisar al Municipio de Alvarado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento del hecho, cualquier circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida entrega de los vehículos o que ponga en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

i. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el pliego de condiciones, la propuesta adjudicada y los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral y vinculante del contrato.

j. Sostener de manera firme e inalterable los precios ofertados durante la vigencia del contrato y la ejecución de la entrega.

k. Acatar de manera diligente las instrucciones, recomendaciones y observaciones que para el desarrollo y verificación del contrato le imparta el Municipio de Alvarado por conducto del Supervisor designado.

l. Cumplir con las demás obligaciones contempladas para los contratistas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y la normatividad de contratación estatal vigente.

m. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza de la compraventa automotriz que resulten necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del contrato a satisfacción de la Entidad y la Policía Nacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Entregar las motocicletas objeto del contrato al MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA dentro del plazo señalado, completamente nuevas, cero (0) kilómetros, modelo no inferior al año de entrega, uniformadas y accesorizadas conforme a la Especificación Técnica ETM-PN-013-A3 de la Policía Nacional, con matrícula oficial exonerada de gravámenes y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) con vigencia de un (1) año, ambos tramitados A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL / ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE DETERMINE EL SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO, acompañadas del kit de manuales, kit de herramientas, kit de elementos de protección personal (cascos NTMD-0015, impermeables NTMD-0254, protecciones de extremidades ET-PN-301, guantes ET-PN-074 y maletero de

alta resistencia), sistema de señalización acústica y luminosa (sirena compacta de 30W y luces LED estroboscópicas) y tanque lleno de combustible al momento de la entrega formal en sitio. Las obligaciones de entrega material, recepción e inspección técnica a satisfacción se formalizarán ante el Municipio de Alvarado – Tolima en coordinación con el Supervisor y/o Interventor designado y la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Motocicleta tipo enduro doble propósito, uniformada institucionalmente, cilindrada mínima 300 cc, modelo no inferior al año de entrega, conforme a la especificación técnica etm-pn-013-a3 de la policía nacional, con equipo complementario, matrícula, soat por un (1) año, capacitación y mantenimiento preventivo hasta 24.000 km	Unidad	2

b. Matricular y asumir el costo de tramitar y costear en su totalidad la matrícula oficial y el registro inicial de propiedad de las dos (2) motocicletas, sujeto a las siguientes condiciones técnico-legales: 1. Titularidad del Registro: Tramitar la Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad) matriculada a nombre de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (o de la unidad/entidad que determine el Supervisor del contrato). 2. Exoneración Tributaria: Gestionar el trámite bajo la figura de exoneración de impuestos y gravámenes conforme a la Resolución 0012379 de 2012 del Ministerio de Transporte para vehículos destinados a la Fuerza Pública. 3. Seguro Obligatorio (SOAT): Adquirir y entregar por cada vehículo el SOAT vigente por doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. 4. Entrega de Documentación y Placas: Entregar los vehículos con su respectiva placa oficial instalada y los soportes físicos/digitales de matrícula y SOAT aprobados por la autoridad de tránsito correspondiente. 5. Costo Integral Asumido: Todos los derechos de tránsito, RUNT, placas, formulario de matrícula y tramitología logística corren por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, estando contemplados dentro del valor total del contrato.

c. Mantener una comunicación fluida, permanente y oportuna con el Supervisor y/o Interventor del contrato designado por el Municipio de Alvarado.

d. Facilitar de manera permanente las labores de seguimiento, verificación técnica y control que realice el Supervisor y/o Interventor del contrato, atendiendo y dando respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración que se formulen.

e. Disponer del personal técnico e idóneo requerido (incluyendo el Técnico o Profesional de Apoyo a la Entrega y Capacitación), así como de los recursos logísticos, materiales y

herramientas de alistamiento necesarios para ejecutar el contrato con estricta oportunidad, rigor técnico y la calidad exigida en el pliego de condiciones.

f. Acreditar y cumplir de manera irrestricta con el factor de calidad, soporte posventa, programa de mantenimiento preventivo y tiempos de garantía técnica ofrecidos durante la fase de selección, en los plazos y términos acordados con la Entidad.

g. Identificar e implementar oportunidades para promover la contratación de mano de obra y empleo local durante las actividades logísticas, de alistamiento y entrega del parque automotor en la jurisdicción del Municipio de Alvarado.

h. Aportar todo el conocimiento técnico, experiencia comercial y soporte de la marca o fabricante para desarrollar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con lo requerido por la Entidad y la Policía Nacional.

i. Cumplir rigurosamente con las normas de gestión ambiental (incluyendo el control de emisiones contaminantes Euro 3 o superior Ley 1972 de 2019), así como con la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente durante la ejecución de las actividades de alistamiento, transporte y entrega de los vehículos.

j. Realizar de manera oportuna y completa el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y parafiscales respecto del personal empleado para la ejecución contractual (cumpliendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002), acreditando su paz y salvo ante la Entidad cuando le sea requerido.

k. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información operativa, logística y de seguridad institucional a la que tenga acceso o que sea producida durante el desarrollo y ejecución del contrato.

l. Reportar oportunamente toda la información técnica, administrativa y logística relacionada con el avance de la matriculación, importación, alistamiento y transporte del parque automotor cuando sea requerida por el Municipio de Alvarado o el Supervisor/Interventor.

m. Asumir de manera exclusiva las obligaciones de cuidado, conservación, custodia y transporte de los vehículos y accesorios hasta su entrega formal a satisfacción en la Estación de Policía de Alvarado. En consecuencia, el contratista responderá por la pérdida, deterioro, avería o daño que sufran los bienes por su culpa o la de sus dependientes, obligándose a su

reemplazo inmediato por bienes de idénticas características, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar.

n. Ejecutar de manera integral el alistamiento técnico previo y la entrega formal de las motocicletas y sus accesorios, lo cual comprende:

1) La verificación del correcto funcionamiento de sus sistemas mecánico y eléctrico, luces estroboscópicas y equipos especiales instalados;

2) La impartición de una jornada de capacitación técnica y operacional de mínimo cuatro (4) horas, dirigida al personal designado por la Entidad, en materia de conducción, componentes básicos y seguridad vial; y

3) El apoyo continuo en la suscripción de las actas de verificación técnica y entrega a satisfacción, en coordinación con la supervisión del contrato."

o. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para la correcta, oportuna y completa ejecución de su objeto.

NOTA: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la “IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO”.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En cumplimiento del objeto contractual y para garantizar la adecuada ejecución del mismo, EL MUNICIPIO se obliga a:

a. Suministrar de manera oportuna la información, documentos, especificaciones y acceso a las instalaciones de la Estación de Policía de Alvarado que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la entrega, alistamiento e inspección técnica de las motocicletas y sus accesorios.

b. Ejercer, a través del Supervisor designado por la Entidad, el control, seguimiento y verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, legales y financieras a cargo del CONTRATISTA.

c. Exigir que el parque automotor y los componentes suministrados se ajusten estrictamente a la Especificación Técnica ETM-PN-013-A3 de la Policía Nacional, a las cantidades, características mecánicas, elementos de protección y kit de luces/sirena requeridos en el pliego de condiciones y en la propuesta ofertada.

d. Recibir, inspeccionar y verificar técnicamente las motocicletas entregadas por el CONTRATISTA en coordinación con el personal policial competente, suscribiendo el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción siempre que las unidades cumplan a cabalidad con la matriz técnica, documentación de matrícula oficial, SOAT por un (1) año y accesorios completos.

d. Notificar oportunamente al CONTRATISTA cualquier anomalía, falla mecánica, defecto de fábrica o inconsistencia detectada en las motocicletas, accesorios o tramitología legal para que proceda a su inmediata corrección, reparación o reemplazo sin costo adicional para la Entidad.

f. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos de ley, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, garantías técnicas, vigencia del programa de mantenimiento preventivo y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista.

g. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de compraventa automotriz que resulten necesarias para la correcta, oportuna y completa ejecución de su objeto a favor de la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Alvarado.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Entidad requiere y así lo dispone desde ya como plazo de ejecución del contrato, el término de quince (15) días del calendario, e iniciará su efectivo conteo a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del contrato, que será el (la) Almacenista de la Alcaldía municipal de Alvarado – Tolima o quien haga sus veces, sin sobre pasar el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos legales, es decir, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

5.6 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.7. RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

5.8. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de Alvarado - Tolima y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub- contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

5.9. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

5.10. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

5.11. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

5.12. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

5.13. CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de Alvarado - Tolima, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

5.14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA	**Cumplimiento**	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más.
	Calidad de los bienes suministrados	Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual a la duración del mismo y un año más.
	Calidad del Servicio	Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales	Cinco por Ciento (5%) del valor	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3)

	legales e indemnizaciones laborales	total del contrato	años más.

a) Cumplimiento
b) Calidad de los bienes ofrecidos
c) Calidad del servicio ofrecido
d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

NOTA: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

5.14. MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Alvarado - Tolima, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de Alvarado - Tolima, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Alvarado - Tolima, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Alvarado - Tolima.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Alvarado - Tolima, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.16. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del (la) Almacenista quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

c) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio

d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.

e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.

i) imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.

j) hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.

k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo

l) Liquidar el contrato.

m) comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

5.17. LIQUIDACIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 de los Estudios Previos, la liquidación del contrato se sujetará a las siguientes reglas:

Liquidación de Común Acuerdo: Las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada. En esta etapa, se cruzará el estado de cuentas, se determinarán los saldos a favor o en contra y se acordarán los ajustes o reconocimientos a que haya lugar.

Liquidación Unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación, no se llega a un acuerdo o se niega a firmar el acta respectiva, el **MUNICIPIO DE ALVARADO** podrá liquidar el contrato de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los **dos (2) meses** siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de común acuerdo.

Contenido del Acta: El acta de liquidación deberá incluir el balance técnico y financiero, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, y la constancia de paz y salvo por todo concepto.

Ajuste de Garantías: En el momento de la liquidación, se verificará la vigencia de las pólizas de estabilidad y calidad, realizando los ajustes necesarios para amparar posibles riesgos post-contractuales si la naturaleza del servicio lo requiere.

5.18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá **perfeccionado** en la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Alvarado, Tolima, una vez suscrito por las partes y cumplidos los requisitos de registro presupuestal.

El **lugar de ejecución** será la jurisdicción territorial del Municipio de Alvarado – Tolima, específicamente en las rutas escolares de la zona rural y/o urbana que se definan en los anexos técnicos, de acuerdo con la programación y previa coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar el acceso de los estudiantes a las Instituciones Educativas.

CAPITULO VI

PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados deberán radicar sus propuestas en la Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima, en dos (2) sobres separados, cerrados y debidamente marcados, así:

SOBRE No.1. REQUISITOS HABILITANTES (TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS).

Este sobre contiene la documentación que demuestra que la empresa tiene la capacidad legal y operativa para prestar el servicio. **No debe contener precios.**

Componente Jurídico: Certificado de Cámara de Comercio (objeto social en transporte especial), Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte, Garantía de Seriedad de la Oferta, y certificados de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía) y los demás que se exige.

Componente Financiero: Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con los indicadores de liquidez y endeudamiento solicitados.

Componente Técnico: Documentos que acredita la experiencia general y especifica exigida.

SOBRE No. 2. OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Este sobre contiene el primer precio que propone la empresa. Este valor será el punto de partida del proponente para la **Audiencia de Subasta Presencial**.

Formulario de oferta económica debidamente firmado por el Representante Legal.

Si el valor del Sobre No. 2 supera el presupuesto oficial estimado por el Municipio, el proponente podrá ser rechazado o deberá ajustarse al techo presupuestal para poder participar en la puja.

Dado en Alvarado, Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
HENRY JULIÁN RAMÍREZ ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos – Daniel Felipe Patiño Polanco – Asesor Jurídico Contratista

CAPÍTULO VII

FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FORMATO 1…CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 2…MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

FORMATO 3…MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO MINUTA DE CONTRATO

ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 3: PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 4: CRONOGRAMA

ANEXO 5: FORMATO DE LANCE